

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10912 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, sobre delegación de atribuciones en la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.*

La Orden de 17 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), de bases generales del Ministerio de Asuntos Exteriores para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades en el campo de la cooperación al desarrollo, establece en su articulado que las competencias sobre la tramitación, concesión, seguimiento y control de dichas subvenciones radican en esta Secretaría de Estado.

A su vez, en la disposición adicional tercera de la citada Orden se recoge que la unidad administrativa encargada de la gestión del programa de subvenciones estará integrada en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Por ello, se estima conveniente que el órgano responsable de la gestión directa del programa pueda ejercer las funciones que se corresponden con las competencias antedichas, con el fin de potenciar la necesaria coordinación y agilización administrativa y evitar la dispersión de actuaciones.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa la aprobación del Ministro de Asuntos Exteriores,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—Se delegan en el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional las atribuciones reconocidas a esta Secretaría de Estado por la Orden de 17 de julio de 1996, de bases generales reguladoras de las subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional para la ejecución de proyectos de desarrollo.

Segundo.—El Secretario de Estado podrá recabar para sí, en cualquier momento, las facultades delegadas mediante la presente Resolución.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar expresamente dicha circunstancia.

Cuarto.—Queda derogada la Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, sobre delegación de atribuciones en la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando María Villalonga Campos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10913 *ORDEN de 15 de abril de 1997, cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera, Sección Sexta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 31 de enero de 1997 en recurso interpuesto por la Junta de Decanos de los Colegios Notariales, los Colegios Notariales de Madrid, Albacete, Baleares, Bilbao, Burgos, Cáceres, Granada, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valencia y Valladolid y por la Generalidad de Cataluña.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Decanos de los Colegios Notariales, los Colegios Notariales de Madrid, Albacete, Baleares, Bilbao, Burgos, Cáceres, Granada, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valencia y Valladolid y por la Generalidad de Cataluña, contra el Real Decreto 2253/1985, de 22 de mayo, sobre especialización en Derecho Foral como mérito preferente para el nombramiento de Notarios de determinadas Comunidades Autónomas, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Supremo, ha dictado con fecha 31 de enero de 1997 la sentencia firme cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Decanos de los Colegios Notariales, los Colegios Notariales de Madrid, Albacete, Baleares, Bilbao, Burgos, Cáceres, Granada, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valencia y Valladolid y por la Generalidad de Cataluña contra Real Decreto 2253/1985, de 22 de mayo, que declaramos nulo. Sin costas.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de abril de 1997.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10914 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1997, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1993.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), en desarrollo del artículo 2 del Real Decreto 692/1981, de 27 de marzo, sobre coordinación de medidas con motivo de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, reguladora del procedimiento para la concesión de